

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.

Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60. Por seis meses... 120. Por un año... 230. ULTRAMAR... Por un mes... 30. Por tres meses... 90. Por seis meses... 144. EXTRANJERO... Por tres meses... 72. Por seis meses... 144.

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Agustín de Perales, Jefe de Sección que fué del Ministerio de Marina, y Director del Cuerpo administrativo de la Armada,

Vengo en nombrarle Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Dado en Palacio á ocho de Marzo de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Fomento, ANTONIO ALCALÁ Galiano.

Asuntos generales.

Habiendo sido nombrado Director general de Agricultura, Industria y Comercio D. Agustín de Perales, la REINA (Q. D. G.) se ha servido disponer cese V. S. en el despacho interino de la referida Dirección, quedando satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1865.

GALIANO.

Sr. D. Félix Martín Romero.

MINISTERIO DE ESTADO.

Cancillería.

Habiendo presentado el 23 de Noviembre último el Excmo. Sr. D. Gerardo de Souza á Su Santidad las credenciales de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. la REINA nuestra Señora, el 28 del mismo mes tuvo la honra de entregar en audiencia particular sus credenciales de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de S. M. el Excmo Sr. D. Joaquín Francisco Pacheco, repitiéndose el mismo acto en forma pública y solemne el día 30 de Enero del corriente año. El Embajador de S. M. la REINA nuestra Señora mereció de Su Santidad la acogida más bondadosa, pasando acto continuo á visitar al Emmo. Cardenal Secretario de Estado, la Basílica de San Pedro, y al Cardenal Decano del Sacro Colegio.

El día 14 de Febrero próximo pasado el Excelentísimo Sr. D. Diego Coello y Quesada tuvo asimismo la honra de entregar á S. M. Fidelísima la carta que le acredita en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. la REINA nuestra Señora. El discurso que el Sr. Coello pronunció con este motivo y la contestación de S. M. Fidelísima manifiestan las buenas relaciones y los sentimientos de aprecio que unen á ambos Estados.

El Sr. Coello y Quesada obtuvo la más benévola acogida, tanto de parte de S. M. Fidelísima como de la Real familia.

EXPOSICIONES Á S. M.

SEÑORA: El Ayuntamiento y vecinos de esta villa de Bañolas, lleno el pecho de verdadero entusiasmo al saber la generosidad que acaba de tener V. M. con el país, al que cede las tres cuartas partes del Patrimonio, creyendo faltar á su deber si no se asociaran al entusiasmo general de la Nación, proclamando muy alto que el nombre de V. M., por su inagotable munificencia cual el de la primera Isabel, será imperecedero en la memoria del pueblo español hasta las más remotas generaciones.

Dignese, pues, recibir del Ayuntamiento y vecinos de Bañolas el homenaje de su más profunda gratitud, y aceptar los sentimientos de amor y fidelidad que profesan á V. M. y dinastía, bendiciendo á la Providencia por habernos concedido por Soberana á V. M., que más que REINA, es la cariñosa madre del pueblo español.

Bañolas 25 de Febrero de 1865.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—José Hostan A., Alcalde constitucional.—Fernando Coll, primer Teniente de Alcalde.—Pedro Bosch y Nieto, segundo Teniente de Alcalde.—Pedro Puig, Concejal.—Miguel Poch, Concejal.—Juan Vilardell, Concejal.—Jeronimo Vergés, Concejal.—Martín Bover, Concejal.—Pedro Rodríguez.—José Roset.—Bautista Domenech.—Juan Margarit.—Juan Oller.—Jacinto Sanchez.—Francisco de Asís Talman.—Martirian Cervera.—Juan Ramis.—Salvador Anglada.—Antonio Ferrer.—Francisco Marce.—Domingo Soler.—José Dimer.—Juan Duran.—Concejal.—Francisco Rovira.—Narciso Rovira.—Mariano Malayelada.—Juan Salvony.—Esteban Vas y Poch.—Miguel Fornells.—Mateo Ricol.—Miguel Martí.—José Costa.—Silvestre Maiti.—Felipe Junca.—Francisco Bosch.—Lorenzo Perpiña.—Rafael Protetch.—Pedro Canadell.—Domingo Casellas.—Pedro Junca y Mirambell, Secretario.

SEÑORA: Los Diputados residentes en esta capital y Vocales del Consejo de la provincia que suscriben, puestos á L. R. P. de V. M., con la más profunda veneración exponen: que tan pronto como llegó á su noticia el acto de desprendimiento con que últimamente se ha servido V. M. sellar la historia de su reinado, se decidieron á unir sus votos á los de todos los representantes del país, para manifestar á vuestra excelsa Persona la gratitud y reconocimiento de que se hallan poseídos. Jamás, Señora, la provincia de Burgos ha cedido á ninguna en amor á sus Reyes, y ocasiones ha tenido V. M. de apreciar las unánimes manifestaciones de cariño y entusiasmo de sus leales habitantes; hoy, pues, que abortos y llenos de júbilo presencian un rasgo sin ejemplo de maternal solicitud

en favor de sus pueblos, hoy que ven ceder á V. M. las tres cuartas partes de su pingüe Patrimonio para alivio de las públicas necesidades, el beneficio que la Providencia ha derramado por mano de su excelsa REINA es inmenso, incalculable, y tiene embargados los ánimos de todos, que se enorgullecen sin más títulos que el de ser súbditos fieles de V. M. Por lo mismo, Señora, creyendo que suscriben interpretar fielmente los sentimientos de todos los habitantes de esta provincia, acuden presurosos á las gradas del Trono á rendir el homenaje de su acendrada lealtad y profundo reconocimiento.

Dignese V. M. acoger benévola la expresión de gratitud de los pueblos de esta provincia, y quiera el Cielo conservar su preciosa vida y la de su augusta Real familia para bien y felicidad de la Monarquía.

Burgos 22 de Febrero de 1865.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Tomateo Arnaiz.—Atanasio L. Vallejo.—Julian de la Llera.—Tiburcio Martín Delgado.—Santos Cecilia.—Mannel Martínez Gonzalez, Presidente del Consejo provincial.—Agustín Barbado, Vocal del Consejo provincial.—Félix Santa María del Alba.—Quirico Alvarez, Consejero.—Vicente de la Heranueva, Consejero.

SEÑORA: El Gobernador civil, el Consejo, los Jefes y todos los empleados de los ramos de Administración, Hacienda y Fomento de esta provincia, llenos del más ardiente entusiasmo por el generoso desprendimiento de V. M. para sacar á la Nación de las circunstancias alictivas en que se encuentra, filitran á los deberes de buenos súbditos, á los sentimientos de su corazón y sobre todo, á lo que se merece su REINA, si no le expresarán hoy la inmensa gratitud, el indescribible júbilo y hasta el orgullo que les ha inspirado tan noble y espontánea resolución.

Señora, en más de una ocasión se ha comparado por lo grande vuestro reinado con el de Isabel I, y si esta supo desprenderse de sus joyas para traer al mundo otro mundo, Vos, rivalizando con ella, y haciendo aun más exacta la analogía de tan gloriosa época, os desprendéis hoy de vuestro Patrimonio para sostener la altura y el honor de esta Nación en las mismas regiones que civilizó aquella. La historia que ha transmitido aquel rasgo de bondad, consignará también el de V. M. para que las generaciones futuras puedan conocerlo y apreciarlo, así como la actual tiene el placer de presenciarlo y aplaudirlo, sin saber qué admirar más en V. M., si su acendrada bondad ó las privilegiadas dotes de su elevada y superior inteligencia.

Poseídos los exponentes de tan elevados sentimientos y llenos de la más pura alegría por el acto sublime y espontáneo de V. M., acto que reunirá hoy más que nunca á todos los españoles alrededor del Trono, felicitan por ello á V. M.

Dios oiga los fervientes votos que le dirigimos por la conservación de vuestra augusta vida, y El haga también que esta Nación, siempre grande, lo sea hoy tanto que pueda aproximarse á la grandeza de su REINA.

Badajoz 21 de Febrero de 1865.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Fernando José de Lima.—Francisco Gomez

Delgado.—Manuel Jimenez Rico.—Agustín Torrecilla.—José Franco.—Rafael Rodríguez Coa.—Ramon Sanabria de Rodriguez.—Dionisio de Alonso.—Pedro Gonzalez.—José Tercero.—Juan de Estrada.—Mariano de Ubios.—Francisco Mendo.—Ricardo Gonzalez de Campo.—José María Rodriguez.—Fermín Inclá y Carsi.—Angel del Valle.—Francisco Machado.—Salustiano Sanabria de Rodriguez.—Angel Alogrez.—Miguel Sanz.—Antonio Machado.—Adolfo de la Herra.—Leopoldo Miltz.—Manuel Verdugo.—Antonio Garrido.—Rafael Rostrodo.—Ramon Alegre.—Antonio Laso.—Rafael Trujillo.—Cárlos Crespo y Suarez.—Juan Albornoz.—Federico G. Membrillera.—Vicente Membrillera.—Miguel Almizan.—Juan A. Merino y Neira.—Rogelio Rodriguez.—Ramon A. de Sanabria.—Manuel Benitez.—Antonio de Salas.—Vicente Campos y Barro.—Casimiro Gonzalez Viejo.—Antonio Martinez.—Ramon Figueroa y Barba.—Antonio Marquez.—Crescencio Alonso y Gomez.—Ruperto Carbonell.—Eugenio Sabido.—Juan Gregorio Toribio.—Manuel Lugo.—Alonso Soto.—Miguel Arnallier.—Manuel Saavedra.—Eugenio Martinez.—Antonio Barroeros.—Manuel de Guzmán.—Pedro Baselga.—Martin Remigio de Vismes.—José Villa.—Antonio de Sucas Pizarro.—Bonifacio Mazas.—Antonio Mua.—Yidal Garcia de la Llave.—José de Checa Delgado.—Manuel Villar.—Eloy Muñoz Garcia.—Cristóbal Baquero.—Marcelo Saavedra.—Angel Cortijo y Galatraba.—Juan Calleja.—Anselmo Linares.—Saturnino Palanco.—Ramon Moliner.—Ramon d. I. Solar.—Pedro Perez Arroyo.—Manuel Espejo y Valverde.—Leopoldo Hernandez Alvarez.—Manuel de la Oliva.—Antonio Tejado.—José Berenguela Garcia.—Pedro Carilo.—Luis Terreros.—José Blacos.—Gregorio Brabo.—Juan Diaz y Amarrillas.—José Benedicto.—Honarato Salavis.—Juan Penold.—Manuel Delgado.—Federico Ventura.

SEÑORA: El Gobernador de la provincia, Secretario y demás empleados de Administración civil, se atreven hoy á elevar su voz hasta las gradas del Trono, con el entusiasmo que les ha inspirado el sublime desprendimiento de V. M. cediendo en favor del país las tres cuartas partes de los bienes que constituyen su Real Patrimonio.

Hechos de esta naturaleza, Señora, se conservarán indelebiles en la memoria de todos los españoles, como aun se recuerdan con orgullo, después del transcurso de los siglos, los hechos que han inmortalizado á la primera Isabel.

El pueblo español, Señora, que siempre ha visto simbolizadas en el augusto nombre de V. M. todas sus glorias, llevará hoy grabado en su corazón con noble orgullo ese brillante rasgo que ha inspirado á su excelsa Soberana la grandeza de su alma y que tanto enriquecerá la historia de su reinado.

Rogamos, pues, á V. M. se digne acoger con su acendrada benevolencia este pálido, pero sincera manifestación que le dirigimos; franca expresión también de los habitantes de esta capital, que admiran y bendicen con frenético entusiasmo á V. M.

El Cielo, Señora, consérvese largos años la preciosa vida de V. M.

Savilla 23 de Febrero de 1865.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Fernando Bilbao.—José Morales.—Luis Justinianno.—Indalecio Muro.—José Mira.—José Ruiz del Portal.—Manuel Espejo y Morales.—Luis Carlos Tirado.—José Franco y Armas.—Manuel Melero.—Cárlos Manuel Calonge.—José Nestares.—Antonio Lopez Asme.—Bonifacio Garcia Pigo.—Diego Perez Martín.—Eduardo Espejo.—Mariano Huertos.—Rafael Garcia Alomo.—Joaquin Guzman.

SEÑORA: El Gobernador civil de la provincia de Alicante, el Administrador jefe accidental y empleados de la Fabrica Nacional de Tabacos de esta ciudad, poseídos del más vivo entusiasmo, se acercan respetuosamente á L. R. P. de V. M. á significarle la grata satisfacción que experimentan al ver el noble desprendimiento con que V. M. ha garantido el crédito de la Nación que el Cielo confió á su sabia dirección y maternal cuidado.

La voz de intima gratitud y general aplauso con que el pueblo español ha saludado el fausto suceso que hoy motiva esta humilde y reverente exposición, deben, Señora, haber llenado el tierno corazón de V. M. de satisfacción cumplida, y para nosotros es dulce y consolador al mismo tiempo, al ver que del Trono de las Españas, ocupado por la ilustre Princesa en cuya creggia frente brillan timbres que siempre serán el símbolo de nuestra regeneración y la garantía segura de nuestras libertades patrias, se atiende con tanta solicitud á las necesidades del pueblo que tanto se gloria en acallar á V. M. por madre.

Si leemos la historia, si registramos las ómicas de pasados tiempos, encontraremos allí consignados hechos que han inmortalizado gloriosamente la memoria de los Carlos é Isabes, augustos predecesores de V. M., pero jamás, Señora, veremos una prueba de tanto amor, de tanta generosidad, de tanta abnegación como la que V. M. acaba de dar á los españoles.

Uniendo pues, nuestros votos á los votos de España entera, y nuestros aplausos á los de la Nación, dignese V. M. acogerlos con su natural benevolencia, y quiera la divina Providencia conceder á V. M. muchos años de vida para bien del Estado, honor de la Nación y gloria de los españoles.

Alicante 20 de Febrero de 1865.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—José Francés de Alaza.—Francisco Rivero.—Ramon de Velasco.—Federico Roda.—Vicente Torcibar Perez.—Manuel Martinez.—Francisco Navarro y Carricer.—Rafael Viravens y Pastor.—Luis Jimenez y Nozuales.—Miguel Bartina é Ibeve.—Faustino Uribe.—José del Pino.

SEÑORA: El Subgobernador y Secretario de este distrito administrativo, con el más profundo respeto y lleno de emoción por el nuevo acto de generosidad que, emanado del magnánimo corazón de V. M., acaba de ejercer cediendo al Estado la mayor parte de los bienes que constituyen su Real Patrimonio; se atreven á felicitar á V. M., suplicándole se digne acoger con benevolencia la expresión de gratitud y reconocimiento de los que suscriben, los cuales quedan rogando á Dios conserve dilatados

años la preciosa vida de V. M. y de su augusta Real familia. Elche 22 de Febrero de 1865.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Sebastian Godino.—Manuel Ameyna.

SEÑORA: La Junta de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Castellón de la Plana, embargada por el júbilo que ha despertado en todo corazón español el magnífico y altamente generoso desprendimiento de V. M. al ceder en beneficio de la Nación su Real Patrimonio, llega respetuosa á los pies del Trono á depositar en manos de V. M. la más ardiente y entusiasta felicitación por tan heroico sacrificio. Digna heredera V. M. de los Fernandos y Alfonsos, de las Berenguelas é Isabes, les ha sobrepajado en magnanimidad y amor á sus pueblos. De hoy más pueden decir con noble orgullo que V. M. es el angel tutelar que les protege y cuida de su bienestar y prosperidad.

Dignese V. M. aceptar los votos que la Junta dirige al Cielo por la ventura y felicidad de V. M. y de su augusta y Real familia.

Castellón 22 de Febrero de 1865.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El Gobernador Presidente, Julian de Noedat.—El Jefe de la Sección de Fomento, Juan Bautista Eassoli.—Bautista Torres.—Vicente Huguet.—Agustín Porcer.—Vicente Boin.—Félix Carreras.—José Salont y Garcés.—Francisco Blanco.—Eduard Mojados.—José Catali.—Miguel Soto.—Tomás Muscos.—José Collado.—Francisco Llorca.—Francisco Parrondo.—Por acuerdo de la Junta, el Secretario, José Borgonon.

SEÑORA: El Ayuntamiento constitucional de esta villa, provincia de Jaen, ha visto con sumo placer el magnánimo desprendimiento que V. M. ha hecho en beneficio del Tesoro de las tres cuartas partes de su Real Patrimonio para subvenir á las necesidades del Estado. Loable y sublime es, Señora, tan alto pensamiento é hijo de una madre protectora que no se cansa de obsequiar á su patria. Gloria y prez á sus sentimientos, gloria y sublimidad á su alma generosa, por lo que la envían el más cumplido y amoroso respeto de gratitud y adhesión.

Dios guarde la importante vida de V. M. muchos años para felicidad de los habitantes de la Nación.

Aldaqueñada 28 de Febrero de 1865.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Eugenio Maria.—Gregorio Marin.—Tomás Marin.—Liberio Gallardo.—Juan Antonoya.—Apollino Font.—Lucas Borrego, Secretario.

SEÑORA: El Consejo provincial de Zaragoza, poseído del más elevado entusiasmo, tiene el honor de felicitar á V. M. por la sublime abnegación y generosidad sin ejemplo con que se ha apresurado á ceder en beneficio del país y alivio del Tesoro público las tres cuartas partes de su Real Patrimonio.

Dignese V. M. aceptar los sentimientos de adhesión y respetuoso homenaje que la tributan los Consejeros de esta provincia por el nuevo rasgo de sus inmensas bondades.

Zaragoza 23 de Febrero de 1865.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Gregorio Lisa.—Félix Cantin.—Nicolás Canales.—Leoncio Val.—Santiago Penen.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

3.ª SEMANA DE FEBRERO DE 1865.

Estado de las operaciones practicadas en la tercera semana de Febrero de 1865.

METÁLICO.

Table with columns: Depósitos en metálico, cuentas corrientes y conceptos eventuales. Includes sub-headers for Necesarios, Voluntarios, Provisionales, Cuentas corrientes, and Conceptos eventuales. Columns include Reales vellon, Ingresado, Total, Devuelto, and Saldo.

CUENTA CORRIENTE DE METALICO CON EL TESORO PÚBLICO.

Table with columns: SALDO a favor de la Caja en fin de la semana anterior, ENTREGAS hechas al Tesoro por suplementos y pagado por intereses de depósitos, TOTAL, RECIBIDO del Tesoro, SALDO a favor de la Caja en fin de la semana. Includes sub-headers for Cuenta corriente de suplementos, Cuenta de intereses satisfechos, and Intereses y dividendos de efectos depositados.

RESUMEN DE LA CUENTA DE METALICO.

Table with 2 columns: Description of financial items and Reales vellón amounts. Includes 'Saldo en fin de la presente semana' and 'Saldo a favor de la Caja'.

EFFECTOS DE LA DEUDA PUBLICA Y DEL TESORO.

Large table with 5 columns: Existencia, Ingresos, Total, Devuelto, Existencia. Rows include 'Depósitos en efectos de la Deuda pública y del Tesoro' and 'Clasificación de los depósitos hechos en la Central'.

CUENTA DE CAJA POR EL FONDO DE RESERVA EN METALICO Y LOS DEPOSITOS EN EFECTOS DE LA DEUDA PUBLICA Y DEL TESORO.

Table with 4 columns: METALICO, EFECTOS de la Deuda pública y del Tesoro, BILLETES nominativos en la Central, EFECTOS EN CARTERA. Rows show 'Existencia en Caja en fin de la semana anterior' and 'Ingresos en la presente'.

NOTA. El número de imposiciones que constituían las existencias en las Cajas central y de provincias en la semana anterior ascendía á 192.827, de las cuales pertenecían á metálico 183.274, y á papel 9.553, y en la presente á 192.746, en esta forma: 183.201 en metálico, y 9.545 en papel.

OTRA. En el presente estado no se incluyen las operaciones verificadas en la sucursal de Canarias en la semana á que se refiere por no haberse recibido los estados de la misma.

Madrid 8 de Marzo de 1865.—El Contador, Antero de Oteyza.—V. B.—El Director general, Echenique.

ANUNCIOS OFICIALES. Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado. Sección de Minas. El día 19 de Abril próximo se celebrará subasta pública en las minas de Almadén y simultáneamente ante los Gobernadores de Córdoba y Ciudad-Real, para contratar el surtido de 992 arrobas de aceite comùn, necesarias en los minas referidas durante el año económico de 1865 á 1866.

Gobierno de la provincia de Madrid. Se halla vacante, por renuncia del que la obtiene, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Griñon, dotada con el sueldo anual de 4.500 rs. pagados de los fondos municipales. Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes completamente documentadas al Alcalde Presidente de aquella municipalidad dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día que se publique por tercera vez el presente anuncio en la GACETA en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 de Octubre de 1855. Madrid 4 de Marzo de 1865.—El Gobernador, José Gutiérrez de la Vega. 4193—3

Gobierno de la provincia de Guipúzcoa. Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Mondragon, dotada con el sueldo anual de 4.400 reales, pagados de los fondos municipales. Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes al referido Ayuntamiento dentro del término de un mes, desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, advirtiéndole que serán preferidos los que reúnan las circunstancias que marca la Real orden de 19 de Octubre de 1853. San Sebastián 18 de Febrero de 1865.—El Gobernador, Miguel María Artazcos. 4191—3

Gobierno de la provincia de Logroño. Se halla vacante el partido de Médico Cirujano de esta villa de Villabada de Cameros, provincia de Logroño, que consta de 317 vecinos, y no tiene otra localidad aneja, dotado con 10.400 rs. anuales, pagados por trimestres vencidos á saber: 2.000 rs. del presupuesto municipal por la asistencia de los enfermos pobres, y los 8.400 restantes por iguales de los demás vecinos, de cuyo pago se encarga y garantiza con su propio peculio una comisión de los mayores contribuyentes; además se le abonarán 500 rs. por razón de gastos de viaje para venir á esta villa el agraciado. Las solicitudes, convenientemente documentadas, se remitirán á esta Alcaldía dentro de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia. Villabada de Cameros 3 de Marzo de 1865.—El Alcalde, Dionisio Piniillos. 4190

Alcalda constitucional de Santander. Se halla vacante la plaza de Arquitecto titular de esta ciudad, cuya dotación consiste en 8.000 rs. de sueldo fijo, é igual cantidad por gastos de material de oficina, renta de casa y obsequios establecidos. Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría municipal durante el término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID. Santander 11 de Febrero de 1865.—Cornelio de Escalante. 4847

PROVIDENCIAS JUDICIALES. Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Sr. Dr. D. José de Lorenzo y Aragón, presbítero, Vicario, Juez eclesiástico ordinario de esta corte y su partido &c., referendada por el Notario mayor D. Nicolás Bachiller, se cita, llama y emplaza á Doña Rufina Luisa de las Cuevas, de estado casada, natural de la villa de Cartes en la diócesis de Santander, hija de José y de María Manuela Isabel Forno, que habitaba en el año 1860 en la calle de Hernán Cortés, en casa de su hermana Eustaquia de las Cuevas, casada con Manuel Costa, de oficio zapatero, para que en el término de 15 días comparezca en este Tribunal á mostrarse parte en la información de pobreza solicitada por D. Bernardo Francisco Eiriz, vis pasado dicho término sin haberlo verificado, se dará á los autos el curso que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 10 de Marzo de 1865.—Nicolás Bachiller. 4188

Sala, en rebeldía del Alcalde de Palanques, sobre que se declara pertenecer en pleno dominio y usufructo á los propios de Galve el monte pinar, sito en el término de dicha villa, siendo Ministro Ponente el Sr. D. Narciso Lopez. Resultando que en 10 de Setiembre de 1851, el Alcalde constitucional de Galve, deudo demanda civil ordinaria contra los pueblos de la Huercia, Valdepinillos, Umbralego, Valverde, Zazueta de Galve y Palanques, y acompañando diferentes documentos, pidió se declarase que el monte pinar de Galve correspondía en pleno dominio y usufructo á sus propios, sin que ninguno de los pueblos citados tuviera derecho á sus aprovechamientos: que el Ayuntamiento de Galve podría regular libremente con arreglo á la legislación vigente, condenando á dichos pueblos á que no le perturban en la referida propiedad y disfrute, y al pago de todas las costas: Resultando que los Alcaldes de los pueblos demandados, excepto el de Palanques que fué declarado en rebeldía, luego que fué concedida por la Autoridad gubernativa superior la competente autorización para litigar, contestaron la demanda y acompañaron varios documentos pidiendo se desestimase aquella, con imposición de perpetuo silencio sobre todos y cada uno de los particulares que comprendía; declarando: 1.º Que el monte pinar á que dicha demanda se refería, no pertenecía á los propios de Galve en pleno dominio y usufructo, y sí al común de vecinos, con la carga de corresponder á los pueblos demandados, como de la comunidad de que es cabeza Galve, el aprovechamiento de sus pastos, leñas secas y rodadas y el del carbon de brezo. 2.º Que la Comunidad á que se encontraba afecto dicho monte pinar como otros bienes de Galve y de los pueblos que la constituyen estaba hoy subsistente de hecho y de derecho, sin que Galve pudiera disputar á los últimos el que tenían á dichos aprovechamientos, aunque se declarase que el citado pinar pertenecía á los propios de dicha villa: Resultando que en los escritos de réplica y réplica insistieron las partes en sus respectivas pretensiones, y recibidos los autos á prueba, ámbas se valieron de la documental y de testigos, que fueron examinados al tenor de los interrogatorios que presentaron: Resultando que la villa de Galve fundó su derecho: 1.º En un testimonio cotejado con citación contraria y sacado de un libro encuadrado, que es copia de las personas seculares que existían en dicha villa y sus alquerías (hoy los pueblos demandados), de los vecinos y forasteros que gozaban y poseían bienes en sus poblaciones, expedida por la Contaduría principal de la única contribución de la ciudad y provincia de Guadalajara, en 42 de Enero de 1753, en el que se consignaban como de la villa de Galve cuatro distintos sitios de monte pinar previniéndose que dichas posesiones eran privas de los vecinos de Galve, quienes gozaban sus productos, y á continuación se van expresando los montes comunes de dicha villa y tierra: 2.º En el apeo que con motivo de haberse incendiado el archivo de Galve se practicó en Diciembre de 1779 con acuerdo é intervención de los representantes de la villa demandante y pueblos demandados de los términos jurisdiccionales de una y otros, del que aparece que al aprobarse dicha diligencia se previno que el monte pinar que estaba dentro de la divisa y término de la villa de Galve, era y había sido suyo de su propiedad, sin que los vecinos de la jurisdicción hubieran tenido aprovechamiento alguno más de sí necesitaban algunos pinos para el surtimiento de sus casas, se les había dado, pidiéndolo á los señores de justicia y pagando lo acostumbrado; y que en cuanto á los montes de encina y roble que había dentro de todas las citadas divisas y términos de villa y tierra, estos quedaban de común como siempre lo habían estado, de por dicha villa y sus jurisdicciones: 3.º En las ordenanzas aprobadas por el Consejo de Castilla en 14 de Mayo de 1768, en las que se dispuso: que la dehesa boyal destinada para los ganados de labor de los vecinos de Galve, llamada del Regajal, con diferentes sitios comprendidos dentro de sus mojonos, cuyos nombres se expresan, hubiera de servir precisamente para dichos ganados de labor, con prohibición absoluta de poder entrar en ella y demás sitios expresados, otro ningún ganado, bajo la pena que se expresa; y que la dehesa y egido inmediatos á la población de Galve, habían de servir como hasta entonces para el pasto del ganado cerril de la vacada y caballerías mayores y menores de sus vecinos, sin que otros ningunos pudiesen entrar á pastar en ellos, bajo las penas que se establecen; y 4.º En otros varios documentos y disposiciones gubernativas: Resultando que los pueblos demandados fundaron su pretensión y derecho en las ordenanzas y capítulos de buen gobierno para la mejor administración de justicia, formados en la villa de Galve en 12 de Marzo de 1736, por D. Pedro Marqués Montoro, Juez de residencia por título y comisión del Conde de Galve, diciéndose en el capítulo 13, que respecto de que los lugares de su jurisdicción (que son los demandados) estaban reputados

por vecinos de Galve como constaba por las contribuciones de los reparos y composturas de las ermitas y fuentes de la expresada villa, debían gozar del aprovechamiento de los pastos en el tiempo que no hubiese veda, dejando á cada uno su derecho á salvo: 2.º En la Real carta ejecutoria expedida por el Consejo de Castilla en 17 de Junio de 1789, obtenida por el pueblo de Valverde, en el pleito que contra él siguió la Villa de Galve, de la que aparece: que el expresado Consejo, por Real auto de 14 de Mayo de 1788, confirmó el proveído por el Alcalde mayor Teniente Corregidor de Guadalajara, en 1.º de Junio de 1781, en el que mandó se mantuviese por ahora y amparase al Consejo y vecinos de Valverde en la quietud posesión en que había estado y estaba al tiempo de principiar el litigio de hacer carbon de brezo, en los pinares de la jurisdicción de la villa de Galve, en todo el tiempo del año, excepto los meses de Julio, Agosto y Setiembre, según y en la forma que le habrían tenido de costumbre, en la que no se le inquietase ni perturbase por dicha villa, pena de 50 ducados aplicados conforme á derecho, sin perjuicio y con reserva del que á la villa de Galve pudiera cumplir un perjuicio petitorio plenario, posesorio y de propiedad: 3.º En el interdicto restitutorio seguido en 1843 en el Juzgado de primera instancia de Atienza, del que aparece, que en 8 de Julio del expresado año, se dictó auto por el que se amparó á los pueblos hoy demandados en la posesión en que estaban de los pastos comunes, condenando en las costas á la villa de Galve: 4.º En el convenio celebrado en 15 de Julio de 1843, en el que se pactó que los ganados de los pueblos hoy demandados pastaran en los cotos señalados por la villa de Galve, con todo lo demás de la parte tiesa del monte pinar y demás del término de dicha villa como siempre, á excepción de las fincas de particulares y dehesas boyales, debiendo pagar los Alcaldes de dichos pueblos las costas del referido interdicto; y 5.º En diferentes aclaratorias y decisiones gubernativas: Resultando que en los alegatos de bien probado, reproduciendo las partes sus respectivas pretensiones: que dictada en 10 de Enero de 1863 por el Juez de primera instancia sentencia definitiva y admitida á ambas partes libremente la apelación que interpusieron, se remitieron los autos á esta superioridad con los oportunos emplazamientos: Resultando que revidado el pleito á prueba en esta segunda instancia la villa de Galve trajo con citación contraria un testimonio sacado de un libro existente en el archivo de Simancas, del que aparece que la expresada villa de Galve, á 5 de Mayo de 1752, el Juez Delegado, por comisión del Corregidor é Intendente general de Rentas de la provincia de Guadalajara, para las diligencias preparatorias á fin de reducir las provincias á una sola contribución, convocó á los Curas propios de Galve y sus alquerías, los Alcaldes y Regidores, peritos de la villa y alquerías, para que evacuaran las preguntas generales del interrogatorio, como las evacuaron; y contestando á la décima djeronotada otras cosas, que el término de dicha villa y sus tierras se componía de 27.500 fanegas de tierra, y entre las diferentes clases que renunciaron, lo hicieron de 632 fanegas de monte poblado de pino que solo disfrutaban en utilidad los vecinos de Galve, expresándose en iguales términos al contestar la pregunta 23 dirigida á que manifestasen qué propios tenía el común, y á cuánto ascendía su producto anual: Considerando que son dos las cuestiones que se controvierten en estos autos, á saber: una si en la villa de Galve, demandante; es dueña del monte pinar, sito en su término jurisdiccional, y otra si los pueblos demandados tienen derecho al aprovechamiento de sus pastos, leñas secas y rodadas y el de hacer carbon de brezo: Considerando que respecto de la primera de dichas cuestiones incumbe la prueba á la villa de Galve como demandante, pero en cuanto á la segunda, supuesto justificado el dominio por dicha villa, incumbe á los pueblos demandados, sino han de ser vencidos, probar su derecho á los aprovechamientos porque así lo establecen las disposiciones vigentes sobre la materia: Considerando que la prueba de la villa de Galve no necesita ser precisamente la presentación de los títulos de adquisición del monte pinar en cuestión, porque no hay disposición alguna que así lo prescriba, y por consiguiente no se excluye en semejantes casos la de otra clase de documentos y aun la testifical; pero con respecto á los pueblos demandados, está dispuesto que no basta probar el uso ó costumbre por antiguos que sean; sino que ha de presentarse el título de la adquisición del derecho y probarse su legitimidad y validez: Considerando que la villa de Galve, si bien no ha presentado los títulos de adquisición del expresado monte pinar, ha probado con los documentos que ha traído á los autos y se refieren en los resultandos cuarto y sétimo, que aquel pertenece á los propios de la expresada villa, y que solo sus vecinos tienen derecho á su aprovechamiento: Considerando que los pueblos demandados no han presentado título alguno de adquisición del derecho que pretenden tener en dicho monte pinar, de los aprovechamientos de pastos, leñas secas y rodadas y de hacer carbon de brezo: Considerando que las sentencias del Consejo de Castilla y del Juez de primera instancia de Atienza, que los pueblos demandados han traído á los autos, fueron dictadas en juicios sumarisimos de posesión, y por consiguiente no pueden perjudicar á la villa de Galve en el presente que versa sobre la propiedad: Considerando que el convenio ó transacción celebrado entre el Ayuntamiento de Galve y los pueblos demandados en 15 de Junio de 1843 no puede perjudicar á aquella villa, puesto que no consta se hiciera con la competente y necesaria autorización: Y considerando, por último, que los acuerdos y resoluciones gubernativas traídas á los autos por ámbas partes favorables unas veces á la villa demandante, y otras á los pueblos demandados, no pueden aducirse como prueba en este juicio de propiedad: Vista entre otras la sentencia del Tribunal Supremo de Justicia de 26 de Noviembre de 1864 publicada en la GACETA de 30 del mismo: Fallamos que debemos declarar y declaramos que el monte pinar, sito en el término jurisdiccional de la villa de Galve, corresponde en pleno dominio á los propios de dicha villa, sin que los pueblos de la Huercia, Valdepinillos, Umbralego, Valverde, Zazueta de Galve y Palanques, tengan derecho á sus aprovechamientos; condenamos á los referidos pueblos á que no perturban á la mencionada villa en dicha propiedad y disfrute; y mandamos que esta sentencia se publique en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Guadalajara, además de hacerse notoria por medio de edictos y de notificarse en estrados con arreglo á lo dispuesto en el art. 1491 de la ley de Enjuiciamiento civil. En lo que con ella sea conforme la sentencia apelada, la confirmamos, y en lo que no lo sea, la revocamos. Así lo pronunciamos mandamos y firmamos.—José María Pardo Montenegro.—Gregorio Juez Sarmiento.—Antonio Barbaño Navarro.—José María Haro.—Antonio María de Barceña.—Narciso Lopez. Publicación.—Publicada fué la sentencia anterior por el Señor D. Narciso Lopez, Ministro Ponente en estos autos, estando celebrando audiencia pública hoy 13 de Febrero de 1865, de que yo el Escribano de Cámara habilitado certifico.—Antonio de Mesa y Monroy. Es copia de su original de que certifico y á que me remito. Y para que conste y su inserción en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, yo el infrascrito Escribano de Cámara habilitado de S. M. la Reina Doña Isabel II en la Audiencia territorial de Madrid, pongo la presente que firmo en ella á 3 de Marzo de 1865.—Por Real habilitación, Antonio de Mesa y Monroy. 4184

Sentencia núm. 33.—En la villa y corte de Madrid, á 21 de Febrero de 1865: Vistos los autos que ante Nos han pendido y penden en grado de apelación, remitidos por el Juez de primera instancia de Cuellar, seguidos entre partes, de los autos del Sr. D. Juan Quintana, en nombre de Agustín Miguel, vecino de Cuellar, y de la otra el Procurador D. Juan Quintana y Gonzalez en nombre de D. Lucas Rodriguez, de la misma vecindad, sobre que se y Don Inocente Alvarez, que no apelo de la sentencia del inferior, reformo la presa de un molino de su propiedad que perjudica á otro de aquel, hoy sobre inhibitoria propuesta por el Gobernador civil de la provincia de Segovia, en cuyos autos en que se ha habilitado para Ministro ponente al Sr. D. Mariano García Cembrero, por enfermedad del que lo era D. Calixto Montalvo y Collantes, se ha oído también al Fiscal de S. M. Resultando que Agustín Miguel presentó su demanda en el referido Juzgado exponiendo que D. Inocente Alvarez y D. Lucas Rodriguez habían reedificado en 1861 la presa de un molino que tenían por bajo de otro del demandante sobre el arroyo Cerquilla, que á dicha presa la habían dado más altura de la que antes tenía, no habían quitado la estacada y céspedes con que hicieron la toma de aguas frente á aquella para hacer la obra, y que por bajo de la presa habían puesto unas piedras que cortaban parte del arroyo, con cuyos obstáculos le causaban graves perjuicios, impidiendo funcionar los rodeos de su molino á causa del retroceso de las aguas por no tener como antes la debida y necesaria corriente; y por último, que aun cuando al dueño de una cosa le es lícito hacer en ella las obras que crea

han apoyado mi voto; no se ha hecho, pues, caso omiso de lo que he dicho el Sr. Ministro de Hacienda. Yo, por lo demás, he tratado de lastimar el amor propio de los Sres. Diputados. (Rumores.) El Sr. Ministro decía que había aquí una cuestión grave; que debía constar si teníamos o no facultades para votar esta ley; y cuando me ha pedido explicaciones, y voy a darlas, me interrumpen con ruidos inmundos.

La comisión de anticipos al decir que había un contrato bilateral, y que no se podía hacer una ley para emitir esas obligaciones no se refería al Gobierno, se refería al Congreso. Que expliquen ahora sus palabras los individuos de esa comisión.

Consultado el Congreso, no fué tomado en consideración el voto particular por 133 votos contra 83, en la forma siguiente:

Señores que dijeron no.

Conde de Campomanes.—Chacón (D. Rafael).—Morales.—Benavides (D. Antonio).—Castro.—González Brabo.—Belda.—Quintana.—Marfori.—Orvino.—Baturo.—Marqués de la Encarnación.—Cardenal.—Barón de Cortes.—Riño.—Amblard.—Teresa y Amorós.—Conde de Cumbres-Altas.—Miranda.—Rita.—Vizconde de Revilla.—Sanchez Ocaña (D. Antonio).—Herrera y Peyronet.—Gómez González.—Villanueva.—Claros.—Mota.—Conde de Vistahermosa.—Benoso.—Moyano.—Lafra.—Gutiérrez de los Ríos.—Páez.—Bañuelos.—Valero y Soto.—Borja.—Páez y Caceres.—Escobedo.—Lora.—Senz de Lera.—Ramírez.—Arelano.—Versteg.—Eyzabal.—Jimeno.—Marqués de Jura-Real.—González Gálvez.—García Castañeda.—Febrer de la Torre.—Barón de Alcalá.—Rodríguez Rubi.—Vasallo.—Torrero.—Polo.—Marqués de las Torres.—Sesse.—Hereda y Livermore.—Marqués de la Merced.—Flores Calderón.—Brenon.—Mayo de la Fuente.—Sanjurjo.—Santiago y Hoppé.—Silva.—Mañera.—Alvarez Quiñones.—Panchón y Macías.—Clavijo.—Caramés.—Moy y Abad.—Chacón (D. Guillermo).—Nacarino Bravo.—González Elipio.—Castellano.—Sañudo.—Segovia (D. Antonio María).—Frenilillo.—Cortijo.—Ramos de Meneses.—Conde del Retamoso.—Moreno (D. Manuel María).—Ayuntamiento.—Marqués de San Isidro.—Marqués de Aranda.—García Bañero.—Cavero.—García Barzaulana (D. José).—Riz Tagle.—Fernández Espino.—Marqués de Proulx Real.—Thous.—Osorio.—Arbeche.—Funes.—Agudó.—Suárez de Puga.—Sanchez Ocaña (D. Manuel).—Martínez Villalón.—Molano.—Moreno (D. Antonio Ángel).—Lauzu.—Concha Castañeda.—Fontán y Crespo.—Ortiz de Urbina.—Rita.—Marqués de Montevirgen.—López Serrano.—Valero.—Duque de Eñas.—Alzogaray.—Albarado.—Coghen.—Conde de Vite.—Conde de San Luis.—Barona.—Aparici.—Prat y Miralles.—Sivilla.—Morenos.—Martínez Gurrea.—Lorenzana (D. Rafael).—Rodríguez (D. Bernardo).—Estruch.—Brunet.—Escrivá.—Ochoa.—Fuentes de la Plaza.—Torre Rauri.—Bayo.—Marqués de Villamejor.—Mendez Alvaro.—López Barreguer.—Díaz Pérez.—Conde de Torrejon.—Alonso Martínez.—Echarrí.—Conde de Heredia Spínola.—Breton.—Parrá.—Rodríguez Guerra.—Cortijo.—Cámpa.—Gisbert.—De Diego y Galiano.—Narváez.—Sanchez de Palencia.—Villanueva.—Valero y Algorta.—Bertran de Lis.—Rivera.—Rivas.—Señor Presidente.

Total, 43.

Señores que dijeron sí.

Modet.—Espínola y Zuleta.—Jove y Hevia.—Camprodón.—Casanova.—Suárez Inclán.—Díez del Río.—Alvarez Lorenzana.—Conde de Patilla.—Ferrer de Plegamans.—Bernar.—Pesada Herrera.—Romero Robledo.—Estrada.—Camacho.—Bedmar.—Riquelme.—Moyano.—Reina.—Aris.—Toro y Moya.—Rubin.—Alarcón.—Salaverria.—Hazañas.—López Dominguez.—Lasala.—Polanco.—Moreno.—López.—Arduñaz.—Latorre.—Marqués de Figueroa.—Hurtado.—Ley.—Yañez Rivadeneyra.—López Ballesteros (D. Diego).—Barrero.—López Francos.—Ulagón.—Cabrillón.—Conde de Torre-Novas.—Gánonas del Castillo.—O'Donnell.—Torrecilla y Robles.—Ballester.—Santiago (D. Antonio de Jesús).—Cuesta.—Romero Ortiz.—Caro y Cárdenas.—Martín Serrano.—López Ballesteros (D. Romualdo).—Ulloa.—Saavedra Meneses.—Rodríguez Sanchez.—Zabalburu.—García Gómez.—Marqués de la Vega de Armijo.—Silveira.—Solter y Espalter.—Marquina.—Torán.—Benjumea.—Alvarez (D. Juan).—García.—Herrero.—Mendez Vigo.—Gómez (D. José Vicente).—Santa Cruz (D. Juan José).—Paz.—Bios Bossa (D. Samuel).—Fagés.—Rios.—Rosas (D. Antonio).—Vehí.—Marqués de San Juan.—Calzada.—Herrera.—Pérez Zamora.—Fernández de la Hoz.—Candau.—Espada Novoa.—Marqués de la Torrejilla.—Echevarría (D. Ramon).

Total, 83.

El Sr. PRESIDENTE: Continuará la sesión a las nueve de la noche.

Eran las seis y media.

Continuando la sesión a las nueve y media de la noche, juró y tomó asiento el Sr. Sostres, que ingresó en la tercera sesión.

Los Sres. Ferrer y Matutino y Hernandez de la Rúa, pidieron que constase su voto conforme con la mayoría en la última votación, y el Sr. Medialdea que constase el suyo con la minoría.

Negociación de 300 millones.

Abierta discusión sobre el dictamen de la mayoría de la comisión, dijo

El Sr. HERRERA: Poco amargo de molestar al Congreso con mi desahogada palabra, no me tocaba a mí tomar parte en la discusión de hoy; pero cuando todo el mundo nos habla de la gravedad de la situación de la Hacienda, creo que aun los menos aptos debemos irnos familiarizando con esos discursos. Yo, sin embargo, me abstendré de abrir el debate si fuera solo a combatir el dictamen de la comisión; pero he sido precedido y he de ser subsiguado por personas de ilustración marcadísima, y al hablar entrelasas, necesito más que nunca vuestra benevolencia.

Además, señores, esta cuestión no es sólo financiera, es una cuestión de confianza, y como tal cuestión política, según lo que decía no hace mucho tiempo en un notabilísimo discurso el mismo Sr. Ministro actual de Hacienda, creo que aun los menos aptos debemos irnos familiarizando con esos discursos. Yo, sin embargo, me abstendré de abrir el debate si fuera solo a combatir el dictamen de la comisión; pero he sido precedido y he de ser subsiguado por personas de ilustración marcadísima, y al hablar entrelasas, necesito más que nunca vuestra benevolencia.

Señores, en la discusión del voto particular del Sr. Fernandez de la Hoz se ha olvidado un antecedente que es de tener en cuenta. Es imposible que se ovide que aquel anticipo que antes se nos presentaba, se hacía por el Gobierno entero cuestión de Gabinete; no es dable que se ovide el discurso con que el Sr. Barzaulana preparó el nombramiento de la comisión; que se nombró esta, que dió su dictamen, que vinieron cada vez más exposiciones en contra de aquel proyecto, y que todo el mundo sabía que el Gobierno no tenía mayoría y que era inevitable una crisis. Pero en este estado ocurrieron dos sucesos graves: el primero el acto de generoso desprendimiento de S. M. que aun está llenando de asombro al país, y la salida del Gabinete del Sr. Barzaulana, y su reemplazo por el señor Castro.

A la raíz de aquellos sucesos el Sr. Marqués de la Vega de Armijo interpuso al Gobierno sobre la causa de la crisis, y tanto el Sr. Presidente del Consejo de Ministros como el Sr. Ministro de la Gobernación, dijeron que se había revisado el proyecto por la honrada media que había hecho en la mayoría y en el país, y que se había retirado como cuestión de método. Yo dejé a la consideración del Congreso el modo de compaginar estas palabras con las anteriores, haciendo esa cuestión cuestión de Gabinete.

Pero hoy más, el Sr. Ministro de Hacienda retiró el proyecto de anticipo, y dijo que se reservaba acudir al país por otros medios; que, pues, había de creer que traería S. S. este proyecto, que no es en definitiva más que un anticipo forzoso; yo me pregunté, que el Sr. Barzaulana, porque es una especie de real para coger votos de todas partes, puesto que el Gobierno tiene en su mano el tipo de la subasta, y que le hace a su antojo que el anticipo sea voluntario o forzoso, porque según sea ese tipo podrán colocarse en la licitación todas las cédulas o ninguna.

Ese proyecto, pues, tiene dos caras, es como la circunferencia del Sr. Ministro de la Gobernación, comparada con el discurso que hizo S. S. a los empleados de su Ministerio; es como los discursos de algunos de los Ministros, comparados unos con otros; es un proyecto liberal conservador y moderado reaccionante; es en fin lo que es el Gobierno: un imposible.

Señores, cuando tenemos los recursos que las Cortes han votado, los que nos dará la desamortización eclesiástica, los que vendrán por varias imitaciones de guerra, ¿por qué se insiste en lo que este proyecto tiene de forzoso?

Esto se hace, señores, porque es imposible prescindir en la Hacienda de la política; porque es imposible que tenga crédito ni inspire confianza un Gobierno que reconoce que para unir al partido moderado es preciso traer aquí a todo trancón al partido progresista, y empieza por crear esa plejada de Señores que cierra por completo el Senado a ese partido; que dice: que es dogma del partido moderado el sistema de elección por distritos; que en la importante cuestión de Italia anda como aquel leco que iba desunido por las calles con una pieza de paño al hombro, esperando a la última hora, y que en fin, no ha traído ningún proyecto de ley más que este, sin presentar los presupuestos siquiera, que era su principal deber.

Yo espero que el Sr. Ministro los traerá como ha ofrecido; pero es preciso que al traerlos vengan con ellos todos los proyectos que en su opinión hayan de servir para arreglar la Hacienda pública, porque si en esto no se habrá hecho nada.

Pero he dicho antes que el proyecto está era peor que el anterior, y lo creo así, porque voy en él una amalgama de dos cosas que no pueden ir juntas. La primera es, es intrínsecamente ineficaz; porque además dará lugar a que los negociantes dicen que esas cédulas vayan a los contribuyentes por compañías luego a menor precio: es peor porque es más gradual, ya que el Sr. Ministro no que era llamarle progresivo, y por fin, porque va a distribuir las cédulas sobre menor número de contribuyentes, y con una gran desigualdad sobre las diferentes provincias de España.

Yo comprendería, señores, un empréstito forzoso cuando hubiera otros recursos que como probó el señor Cuesta, es intrínsecamente ineficaz; porque además dará lugar a que los negociantes dicen que esas cédulas vayan a los contribuyentes por compañías luego a menor precio: es peor porque es más gradual, ya que el Sr. Ministro no que era llamarle progresivo, y por fin, porque va a distribuir las cédulas sobre menor número de contribuyentes, y con una gran desigualdad sobre las diferentes provincias de España.

¿Qué se trata de hacer? De que hay un déficit, y que para cubrirlo no hay más que valores a largo plazo, y que se preciso descontar. ¿Sobre quién debe, pues, pesar el descuento? Sobre el país entero, por consiguiente, lo justo, lo constitucional, sería negociar el Gobierno esos billetes al precio que los dicra el mercado.

Me adviera, señores, que la comisión diga que no pueden negociarse los billetes con el comercio, y que, sin embargo, se pueden imponer a los contribuyentes. La comisión, sin duda, no ha visto la situación del país; no ha mirado a Cataluña, a Valencia, a Castilla, cuando trata de exigir el dinero de los industriales y los labradores. Yo no veo que pueda hacerse otra cosa que negociarse cédulas recibiendo la ley del mercado, o hacer una emisión de deuda, puesto que el déficit proviene de presupuestos extraordinarios, y por lo tanto de gastos reproductivos para las generaciones futuras.

Pero hoy más, señores, ¿dice el Congreso que el Ministerio actual, con este sistema, pueda conjurar el mal de la Hacienda? Yo creo que no. Yo aplaudo al Sr. Ministro por su intención de hacer economías; pero el país, ¿a quien le pide este recurso, necesita saber que no puede volverse a encontrar en semejante caso; es preciso que el Sr. Ministro, que tan reformador se mostraba hace algún tiempo, traiga aquí la reforma de todas las rentas, y haga que cuanto antes se cumpla lo acordado por la Santa Sede en 1871.

Respecto a economías, yo creo que se deben hacer en los gastos de personal y material de todos los ramos; en el establecimiento de un sistema prudentemente descentralizador en las clases pasivas, y por fin, en el Ministerio de la Guerra. Yo creo, sin embargo, que el Gobierno no hará esto, porque no está conforme con sus antecedentes; si acaso hará las del personal y material, pero de seguro no hace las de ese sistema descentralizador, que serían de las más importantes que pudieran hacerse.

Con este medio, haciendo la reforma municipal, que no puede menos de hacerse so pena de derogar la ley de Gobiernos de provincias de 1863, podrían hacerse grandes economías. Muchas podrían hacerse también respecto

a clases pasivas, al menos para el porvenir, ligándolas con la ley de empleados en que se consignase la inamovilidad; y se hiciera desaparecer la palabra cesante, dejando solo la de jubilado. Por fin, señores, hay que poner mano fuerte en el presupuesto de la Guerra, toda vez que ya se van haciendo en todas partes una dificultad gravísima los ejércitos permanentes.

Acaso, señores, es preciso toda la organización militar que hay en Madrid actualmente. Yo creo que no; es preciso, pues, simplificar la organización, y si no hay puestos para todos los generales de nuestro ejército, que pueden en la situación en que deben, toda vez que tenemos la desgracia de que en nuestro país haya un General para cada 250 soldados. Es preciso que disminuyamos nuestro ejército hasta 80.800 hombres, puesto que no hay ninguna cuestión exterior empeñada, y es preciso que seamos hoy modestos, fomentando solo nuestros intereses materiales interiores por medio de gastos reproductivos para poder ser mañana fuertes y poderosos.

Para concluir, señores, voy a ocuparme de la desamortización eclesiástica, y lo haré uniendo mi voz a la del Sr. Candau, para que cuanto antes se lleve a cabo. Hace seis años, señores, que esa medida se acordó; qué dificultades hay para que no se consuma? Estaban hechos los inventarios de los bienes; no faltaba más que valorarlos, entregar al clero las inscripciones intransferibles y recibir los bienes: ¿qué son, pues, esas dificultades? Yo no las comprendo; yo creo que si a los Prelados se les excitara por el Gobierno con la necesidad del Tesoro apelando a su patriotismo, esas dificultades se removerían en todas las diócesis como se han removido en 21.

Me parece, señores, que he podido demostrar que este proyecto no es más que la reproducción del proyecto anterior, que fue retirado por dificultades en la mayoría; que es así cabe por que aquel, porque puede ser forzoso y voluntario según quiera el Gobierno; que envuelve una cuestión de confianza, y que por todo esto no pueden votarlo los que creen que el Gobierno no solo no ha cumplido su misión, sino que tiene una misión imposible y una política reaccionaria fatal al país.

El Sr. QUINTANA: Señores, la comisión sentía una gran necesidad de hablar sobre este proyecto de ley, como lo comprenderá el Congreso al ver que no la ha hecho hasta ahora ninguno de sus miembros, a excepción del Sr. Baturo, que ya era conocido por su talento, y que ha dado una prueba más de él, por la que felicito a S. S., como ya le felicité el Sr. Ministro de Hacienda.

He sido con suyo gestido el Sr. Herrera, pero al contestar le he hecho un número de las necesidades de su discurso, descartando la política, y empezaré por decir que la comisión comprendió desde luego que este proyecto no tenía gran cosa que estudiar, y como urgía, trató de presentar su dictamen sobre él lo más pronto posible.

Yo por mi parte, antes de presentarse este proyecto, había hablado con algunas personas de los medios que podrían emplearse para arreglar la Hacienda, y había contraído, hasta por escrito, el compromiso de no aceptar el proyecto de 600 millones. Sin embargo, en vista de la política que se hacía con la resolución del soldado que sabe que si no sube al muro, por lo menos cederá con su cuerpo el foso para que otro suba, acepté el Ministerio.

Los déficits de presupuestos anteriores habían venido acumulando una masa de deuda que imprudentemente se llamaba flotante. Por deuda flotante se conoce en todas partes, no el déficit del presupuesto, sino la diferencia entre las obligaciones del Tesoro y las de los contribuyentes. El Tesoro las tiene por meses; los contribuyentes por trimestres, y para armonizar esas obligaciones se contrae la deuda flotante, que desaparece al fin del ejercicio. En España no ha habido esa deuda, sino déficits acumulados hasta 1.900 ó 2.000 millones.

Si se trata de analizar cómo se pensó en hacer desaparecer e-e déficit, diré que llegamos con él hasta 1871, en que por una ley se facilitaron medios al Gobierno para extinguirlo. Estos medios quedaron sin ejecución por razones que no califico, y entretanto esos déficits que estaban representados principalmente por créditos contra la Caja de Depósitos, salieron a la plaza, y el Tesoro empezó a entretenerlos con determinadas obligaciones.

Para nada entraban en esto las obligaciones del presupuesto corriente. En el presupuesto del año económico que vencerá en Julio no podía haber déficit, porque el país pagaba 73 millones más de contribución, y porque no figuran en él como ingresos los sobrantes de Ultramar; de manera que 100 millones de sobrantes de Ultramar y 73 de ingresos, son 173 millones, con lo cual el déficit de este año desaparece.

Habría, pues, que acudir a dos cosas: a satisfacer a la Caja de Depósitos, y a recoger las obligaciones del Tesoro, con más los créditos de los acreedores por obras públicas, que son una constante amenaza, porque su capital está ganando interés en virtud de contratos.

A este mal era preciso acudir con urgencia, y aquí se presentaban al Gobierno las dos soluciones que la ley le daba. Al entrar en el Ministerio me encontraba con un medio propuesto por mi digno antecesor el Sr. Barzaulana. Este medio, que no califico, respondí a la obligación de mirar por el interés público; pero al ofrecerle dificultades prácticas, se rechazaba, y se decía: busque V. el otro; vaya V. a una presión que se decía: contestaba el Sr. Barzaulana: mi conciencia me hace alejarme de un medio que hoy está en malas condiciones, pero se decía: pues si está en malas condiciones, es que este Gobierno no inspira confianza.

Señores, yo puedo demostrar que en el período del mandato de este Ministerio, los valores públicos están relativamente más altos que en las épocas de confianza de que se habla.

¿Qué son los valores públicos sino una mercancía? Si el capitalista encuentra que puede prestar su dinero al 4 y al 12 por 100, cómo ha de ir a comprar papel a 50? Luego cuando está el papel a 45 y en la plaza se descuenta al 12, está más alto que cuando está al 50 y en la plaza se descuenta al 6. De suerte que hay condiciones de crédito que demuestran que no es el barómetro absoluto el tipo del papel del Estado. Yo he conocido el papel de Francia a 31, e inspiraba más confianza que cuando estaba al 61.

Decía, pues, que el Ministro que a pesar de esta condición de confianza, se rechazaba, y se decía: busque V. la otra; vaya V. a una presión que se decía: contestaba el Sr. Barzaulana: mi conciencia me hace alejarme de un medio que hoy está en malas condiciones, pero se decía: pues si está en malas condiciones, es que este Gobierno no inspira confianza.

Señores, yo puedo demostrar que en el período del mandato de este Ministerio, los valores públicos están relativamente más altos que en las épocas de confianza de que se habla.

60 rs., y ahora se ha dicho: pues pongamos 400. Y, señores, el que paga ahora 400 rs. tendrá que pagar 600, ganando un interés, y además llevando la probabilidad de ganar en el capital.

La crisis en que estamos tiene todos los visos de ser pasajera; y si esto es así, es indudable que los valores mercadería a corto plazo. No exageremos aquí, para que la exageración cunda fuera y produzca malos resultados para el crédito del país.

Hay otra circunstancia que excusa que escija un tipo mínimo para el repartimiento. Se trata de negociar billetes que el que menos es de 2.070 rs. El recibo que habría que darse al que pagara 100 rs., por lo mismo que se entregase a una persona que no entendiese de estas negociaciones, sería despreciado; y no hay que pretender que el Gobierno busque por su mano la depreciación.

Si las contribuyentes no pueden esperar, como dice S. S., a la época de la amortización, ¿qué sucederá? El que pague 400 rs. tendrá que dar 200. ¿Cómo los tomará? Supongamos que tiene 10 por 100 de ventaja: le habrán costado 180. Supongamos que pierda 10, si los quiere negociar: ¿qué será su pérdida? Señores, 10 rs. en el peor caso. ¿Y se puede decir que esta pérdida arruinará a un contribuyente? Señores, no exageremos los males, pues a nadie se favorece con ello.

Nada más ha dicho el Sr. Herrera que tenga relación con este proyecto. El Gobierno dice S. S., que no le merece confianza; no lo extraño; pero los que creen que el Gobierno ha de realizar la misión que trae, tienen confianza en él, y votarán este proyecto.

El Sr. Ministro de HACIENDA: Tengo una palabra empeñada con el Congreso; tengo un deseo ardiente de satisfacerlo, tengo un gran deber que cumplir: la materia es larga; la voluntad grande; la hora adelantada. Empezaré por decir alguna cosa antes de terminar esta sesión.

Yo me congratulo de que podamos entrar de lleno en la cuestión de Hacienda. Yo no he negado que estas cuestiones sean esencialmente políticas; pero no por eso dejan de ser también esencialmente económicas; y sin perjuicio de tratar la cuestión política, voy en este momento a hablar bajo el punto de vista económico.

Antes de encargarme del Ministerio de Hacienda fijé bien las condiciones y circunstancias por que había ido pasando la gestión de la Hacienda; pensé en el remedio y no con la ceguera de un niño, ni con la codicia de un hombre político, sino con ánimo firme y resolución completa con la resolución del soldado que sabe que si no sube al muro, por lo menos cederá con su cuerpo el foso para que otro suba, acepté el Ministerio.

Los déficits de presupuestos anteriores habían venido acumulando una masa de deuda que imprudentemente se llamaba flotante. Por deuda flotante se conoce en todas partes, no el déficit del presupuesto, sino la diferencia entre las obligaciones del Tesoro y las de los contribuyentes. El Tesoro las tiene por meses; los contribuyentes por trimestres, y para armonizar esas obligaciones se contrae la deuda flotante, que desaparece al fin del ejercicio. En España no ha habido esa deuda, sino déficits acumulados hasta 1.900 ó 2.000 millones.

Si se trata de analizar cómo se pensó en hacer desaparecer e-e déficit, diré que llegamos con él hasta 1871, en que por una ley se facilitaron medios al Gobierno para extinguirlo. Estos medios quedaron sin ejecución por razones que no califico, y entretanto esos déficits que estaban representados principalmente por créditos contra la Caja de Depósitos, salieron a la plaza, y el Tesoro empezó a entretenerlos con determinadas obligaciones.

Para nada entraban en esto las obligaciones del presupuesto corriente. En el presupuesto del año económico que vencerá en Julio no podía haber déficit, porque el país pagaba 73 millones más de contribución, y porque no figuran en él como ingresos los sobrantes de Ultramar; de manera que 100 millones de sobrantes de Ultramar y 73 de ingresos, son 173 millones, con lo cual el déficit de este año desaparece.

Habría, pues, que acudir a dos cosas: a satisfacer a la Caja de Depósitos, y a recoger las obligaciones del Tesoro, con más los créditos de los acreedores por obras públicas, que son una constante amenaza, porque su capital está ganando interés en virtud de contratos.

A este mal era preciso acudir con urgencia, y aquí se presentaban al Gobierno las dos soluciones que la ley le daba. Al entrar en el Ministerio me encontraba con un medio propuesto por mi digno antecesor el Sr. Barzaulana. Este medio, que no califico, respondí a la obligación de mirar por el interés público; pero al ofrecerle dificultades prácticas, se rechazaba, y se decía: busque V. el otro; vaya V. a una presión que se decía: contestaba el Sr. Barzaulana: mi conciencia me hace alejarme de un medio que hoy está en malas condiciones, pero se decía: pues si está en malas condiciones, es que este Gobierno no inspira confianza.

Señores, yo puedo demostrar que en el período del mandato de este Ministerio, los valores públicos están relativamente más altos que en las épocas de confianza de que se habla.

¿Qué son los valores públicos sino una mercancía? Si el capitalista encuentra que puede prestar su dinero al 4 y al 12 por 100, cómo ha de ir a comprar papel a 50? Luego cuando está el papel a 45 y en la plaza se descuenta al 12, está más alto que cuando está al 50 y en la plaza se descuenta al 6. De suerte que hay condiciones de crédito que demuestran que no es el barómetro absoluto el tipo del papel del Estado. Yo he conocido el papel de Francia a 31, e inspiraba más confianza que cuando estaba al 61.

Decía, pues, que el Ministro que a pesar de esta condición de confianza, se rechazaba, y se decía: busque V. la otra; vaya V. a una presión que se decía: contestaba el Sr. Barzaulana: mi conciencia me hace alejarme de un medio que hoy está en malas condiciones, pero se decía: pues si está en malas condiciones, es que este Gobierno no inspira confianza.

nos, ni de que mi proyecto fuese o no menos ajustado a los principios económicos; lo que quisé fue: primero, hacer una cosa posible, y que se conociese que lo era; segundo, hacer una cosa que, a más de posible, tuviese en el fondo algo de segura, para que todo el mundo pudiese que si no era realizable todo lo que se esperaba se podría realizar algo.

Si a más de la convicción de que no irá una cédula hipotecaria a menos de un contribuyente, tuviese la seguridad absoluta, aún insistiera en esta propuesta, porque no quiero aceptar la posibilidad de ser encerrado en un círculo de hierro, y porque no quiero que se diga que en este país, donde han venido 4.000 millones de extranjeros para obras públicas, no se pueden sacar del país unos cientos de millones que necesita el Gobierno.

No, yo no quiero que se diga que la nación no quiere dar ese dinero; eso no se puede decir porque no es verdad; y si fuera verdad tampoco debería decirse, porque, como decía Napoleón, la ropa sucia debe lavarse en casa.

Así, pues, se ha procurado hacer una cosa que no moleste al país, pero de modo que se sepa que si fuese necesario molestarle, la nación española acudiría gustosa al apoyo del Gobierno.

De este modo creía yo que podríamos llegar a ganar el tiempo que se necesitase para ir a soluciones verdaderas. Por eso he dicho que este proyecto no es más que un trámite, un punto de espera, y al decir esto, ya tengo dicho que no es solución. Ahora añado que la solución no la dan tampoco las leyes existentes, las cuales, a mi juicio, como son, no son suficientes para darla.

¿Qué objeciones se pueden hacer a este proyecto? Contra el anticipo se decía que era muy elevado; pues bien; yo lo reduje a la cuarta parte. Se decía: en el país está el dinero a 9 y a 10; yo dije: pues que el interés sea molesto por el que tiene el mismo interés individual.

Se decía contra el anticipo: que perturbación a las clases menesterosas! ¿Qué entiendo de pobre de clases hipotecarias? Esto en el fondo era verdad, y se fijó el mínimo en 400 rs. ¿Qué más podía hacer el Gobierno?

El Gobierno ha quitado al anticipo la dureza que tenía, y además tras la totalidad de la negociación en su basta pública, y la fijación del tipo por el Consejo de Ministros. De suerte que si de algo se puede acusar a este proyecto, es de redundancia. Quiero hacer la subasta obligando a los que tengan interés en que no se verifique a que concurren a ella, porque si no concurren, tengo la seguridad de que el país nos dará 150 millones, con los cuales puedo ir cubriendo las obligaciones. Pero, además, el argumento del Sr. Quintana es incontestable: un contribuyente que tiene que dar 130 rs., todo lo más que podía perder eran 10 rs. por ser agiotista ni prestamista. Este es un hecho tangible.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusión. Se anunció que el Sr. Moras no podía asistir a la sesión por hallarse en camino.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para mañana: la discusión pendiente.

Se levanta la sesión.

Eran las doce.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

COMPANIA DE LOS FERRO-CARRILES DEL NORTE DE ESPAÑA.—El día 27 del corriente, a las dos de la tarde, se procederá a la subasta para el suministro de la cantidad de aceite de olivas que esta Compañía necesita en todo el año de 1865, que será de unas 99 a 120 toneladas.

El pliego de condiciones corresponde-entradado en manifiesto en la Administración, calle de Fuencarral, número 2, y en las oficinas del Ingeniero del material, en Valladolid.

Las proposiciones serán extendidas precisamente en la forma y en los mismos términos del modelo que a continuación se inserta, desechándose en el acto las que carezcan de este requisito. Se harán en pliegos cerrados, y se recibirán desde la una y media de la tarde del mencionado día.

Todas las proposiciones deberán venir acompañadas de muestras de aceite de oliva, y del recibo de un depósito de realce de 40.000, hecho en la Caja de la Compañía, en donde se admitirán estos depósitos hasta las doce del día de la subasta.

El remate tendrá lugar en el sitio indicado ante una comisión compuesta de individuos del Consejo de Administración.

Si hubiese dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitación por espacio de quince minutos solamente entre los autores de ella.

Declarado por la comisión expresada quién sea el mejor postor, quedará al arbitrio del Consejo el admitir ó no su proposición dentro de los cuatro días siguientes al de la subasta.

Los depósitos serán devueltos inmediatamente después de la adjudicación a los demás proponentes.

Modelo de proposición.

Enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del . . . para el suministro del aceite que la Compañía de los ferro-carriles del Norte necesita en todo el año de 1865, como asimismo del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Administración de la Compañía, me comprometo a otorgar las cantidades de dicho aceite que por su Administración de almacenes me sean pedidas al precio de . . . cada arroba, puesta en el almacén de Valladolid, y de la misma calidad que las muestras que acompaño.

(Fecha, firma y domicilio del proponente.)

COMPANIA DEL FERRO-CARRIL DE ZARAGOZA A Pamplona.—El Consejo de administración de esta Compañía tiene el honor de participar a los señores poseedores de obligaciones, que el cupón núm. 10 de las mismas, que vence en 1.º de Abril próximo, será satisfecho desde el día 1.º a razón de 23 rs. 50 cént. (francos 7,50) por cupón.

En Madrid, en casa del Excmo. Sr. D. José de Salamanca, paseo de Recoletos.

En París, en el del banquero D. Luis de Caudra, calle Taibout, núm. 59.

En Lion, Marsella, Tolon y Burdeos, en el Sindicato de Agentes de cambio.

Madrid 8 de Marzo de 1865.—Por acuerdo del Consejo de Administración, el Secretario, José Gomez Acosta. 4194

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media de la noche.—Función 85 de abono.—Lucresia Borgia.

TEATRO DEL PRINCÍPE.—A las ocho y media de la noche.—El laurel de la Zubia. Pieza en un acto.—Baile.—Los molinos de viento.—Baile.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media de la noche.—La comedia nueva en tres actos, original y en verso, titulada El que no corre antes.—Baile.—La madre y el niño siguen bien, pieza en un acto.

TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho de la noche.—La porloma azul, comedia de magia en cuatro actos.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho de la noche.—La sombra de Nino, zarzuela nueva en un acto.—Los por reales, comedia nueva en dos actos.—La revista 1864 y 1865.

GRAN SALON DEL CONSERVATORIO DE MUSICA.—La Junta directiva de la benéfica Sociedad Artístico-Musical de Secciónos músicos hace presente a sus favorecedores que los cuatro conciertos, que en cumplimiento de sus estatutos ha organizado para la presente Cuaresma, se celebrarán en el GRAN SALON DEL REAL CONSERVATORIO DE MUSICA los viernes 17, 21 y 31 del presente mes de Marzo y sábado 4 de Abril a las ocho y media de la noche; y que para su ejecución no solo cuenta con elementos análogos a los del año anterior, sino también con algunos de los principales cantantes del Teatro Real, cuyo permiso ha sido otorgado por el empresario Sr. Bagier.

Los señores suscritores de los conciertos celebrados el año próximo pasado que quieran hacer uso de su derecho que tienen a igual número de localidades para las que se anuncian, se servirán hacer la nueva suscripción en los días 10, 11 y 13 del corriente desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde, bajo el supuesto de que se dispondrá de las suscripciones que resulten no renovadas.

Para estas y cualesquiera otras que hubiese libre, serán preferidos los socios honorarios; a cuyo fin se servirá virar dirigir al Secretario general de la Sociedad, hasta el día 13, el pedido de suscripciones ó aumento de localidades que deseen sobre las que ya tuvieron.

El precio de la suscripción será de los cuatro, 400 rs.; de serie de a dos, que comprenden 1.º y 3.º, y 4.º y 6.º.

Los billetes sueltos que resultasen para algún concierto, se expendirán el mismo día a 40 rs. cada uno.

También se admiten suscripciones para los asientos de la tribuna, a 66 rs. los cuatro, y a 34 la serie de dos de primera fila; y de las filas siguientes, a 40 los cuatro y a 24 la serie de dos.

Punto de suscripción.—Real Conservatorio de Música y Declamación, calle de Felipe V, de once a cuatro de la tarde.

SANTOS DEL DIA.

San Eulogio, presbítero y mártir, y Santa Aurea, virgen.

Cuarenta Horas en la parroquia de Santa Cruz.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 10 de Marzo de 1865.

HORAS.	Temperatura en grados.		Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
	Barómetro reducido a milímetros.	Reaumur.		
6 m.	705,13	0,7	0,9	Nubes.
9 m.	705,50	4,2	5,3	O. N. O.
12 m.	706,18			